



Río Grande, 08 de Julio de 2011.

**Visto:**

- Nota N° 96/2011, letra P.C.D.R.G.
- Nota N° 44/07, letra TCP DELEG. R.G.
- Reglamento Interno del Concejo Deliberante
- Carta Orgánica
- Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas, letra TCP-VA, N° 277, año 2009
- Ordenanza N° 2327/2006
- Dictamen N° 23
- Acta TCM N° 028 / 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 AGO. 2011

Fecha:

Firma:

José María Marul  
Director de Coordinación y Desarrollo  
Tribunal de Cuentas

**Considerando:**

Que en el art. 131 de la Carta Orgánica determina que el Tribunal de Cuentas tiene atribuciones para realizar investigaciones especiales y auditorias contables, presupuestarias, financieras, económicas, patrimoniales y legales, por iniciativa propia, o a solicitud del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante;

Que mediante la Nota N° 96/2011, letra P.C.D.R.G., el Concejo Deliberante representado por su Presidente, el Concejal Juan Felipe Rodríguez, solicita se evacue formalmente la consulta respecto a la legalidad o no, y en caso afirmativo, el modo de proceder frente a situaciones que se presentan en el Concejo Deliberante referidas éstas a entregas de presentes protocolares a Instituciones tales como escuelas, clubes, ONGs, e instituciones en general, los que en ocasiones son solicitadas por dichas entidades y en otras como presentes en carácter de cortesía que el Poder del Estado Municipal se encuentra en compromiso moral de realizar,

Que acompañan con la nota citada anteriormente una consulta anterior al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, identificada como Nota N° 44/2007, letra TCP DELEG. R.G, de fecha 13 de agosto de 2007,

Que en la Nota N° 44/2007 letra TCP DELEG. R.G, el Auditor Fiscal C.P. Rubén Alberto Baliño, expresa que es clara la determinación de la Carta Orgánica Municipal de vedar la entrega de ayudas sociales por parte de los Srs. Concejales, pero la misma no alcanzaría a presentes que orden protocolar entre instituciones, para lo cual define parámetros que permitan identificar el caso,

Que la Ordenanza N° 2327/2006 regula el otorgamiento de subsidios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones municipales que cuenten con partida específica para ello, los gastos de funcionamiento de toda entidad de bien público que persiga fines culturales, educacionales, sanitarios, benéficos o deportivos, y toda otra que preste un servicio de interés público o desarrolle una actividad de interés comunitario,



Que la Ordenanza N° 2327/2006 entiende por subsidio a los efectos de la presente Ordenanza, todo aporte no reintegrable o reintegrable parcialmente, exenciones de tributos y tasas, condonaciones de deudas, créditos promocionales, transferencias y cualquier otro beneficio económico sin contrapartida equivalente, concedidos por los organismos centralizados y descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, con fondos propios o de terceros,

Que el C.P. José Daniel Labroca solicita la intervención del Servicio Jurídico del organismo de control, y en consecuencia se emite el Dictamen N° 23,

Que la Fiscal Legal opina que analizado el marco normativo, y en opinión de quien dictamina, salvo mejor criterio surge con claridad la facultad de la entrega de presentes protocolares sin que implique asistencialismo social a personas físicas o jurídicas por parte del Concejo Deliberante siempre y cuando los mismos no encuadren en la Ordenanza N° 2327/2006 que regula el otorgamiento de subsidios, y que para futuros casos procuren incorporar a los expedientes administrativos, la documentación y antecedentes que ilustren y avalen la necesidad y conveniencia de efectuar la contribución. Asimismo, se debe recomendar agregar la partida presupuestaria para los presentes protocolares. -

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo, en virtud del Art. 10° del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I;

Por ello:

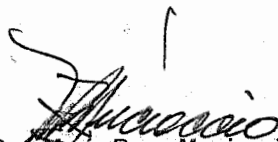
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

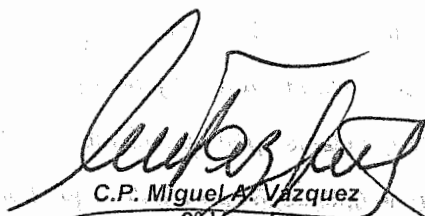
**RESUELVE**

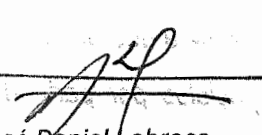
**ARTICULO 1°.- ADHERIR** en todos sus términos al Dictamen N° 23 de la Dra. Ana Laura Sánchez Santos con fecha 21 de Junio de 2011, el cual se agrega a la presente.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar con copia de la presente Resolución y del Dictamen al Concejo Deliberante. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

**RESOLUCION T.C.M. N° 184 / 2011.**

  
Dra. María Rosa Mueiaecio  
1° Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

  
C.P. Miguel A. Vazquez  
2° Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

  
C.P. José Daniel Labroca  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal